

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 4 mar -24. A Despacho del señor Juez, el presente proceso que correspondió por reparto. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretario

Auto Int. N°: 474
Proceso: Solicitud de Aprehensión y entrega
Solicitante: Finesa S.A.
Garante: Gloria Amparo Erazo Moreno
Radicación: 765204003005-2024-00081-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto nos correspondió conocer de la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA** presentada por **FINESA S.A.**, representada legalmente por Adriana Martínez Madriñan, actuando por conducto de apoderada judicial en contra de **GLORIA AMPARO RAZO MORENO**, como quiera que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85 y 88 del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3 de la Ley 1835 de 2015, se procederá al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 de la Ley 1835 de 2015, librando la orden de aprehensión y entrega solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA** de menor cuantía, presentada por el **FINESA S.A**, entidad legalmente constituida, identificada con NIT 805.012.610-5 en contra de **GLORIA AMPARO RAZO MORENO** identificada con No. 41.899.250, la cual se tramitará de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 de la Ley 1835 de 2015.

SEGUNDO: ORDENAR a la Policía Nacional Sección Automotores, y a la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Palmira Valle **LA APREHENSIÓN E INMOVILIZACIÓN** del vehículo con las siguientes características:

NO. DE CHASIS: LJ11KCAD0P1105221
CLASE: CAMIONETA
MARCA: JAC
SERVICIO: PUBLICO
PLACA: ETK - 796
AÑO MODELO: 2023
COLOR: ROJO

Automotor que deberá dejarse a disposición de FINESA S.A. como Acreedor Garantizado a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@finesa.com.com .

Una vez capturado el vehículo, se deje a disposición del acreedor garantizado FINES S.A., en las siguientes direcciones:

CALI CALIPARKING MULTISERCALLE 13 No.65 y 65A – 58 TELEFONO (092) 896 06 74

Se **ORDENA** que, por Secretaría se oficie en tal sentido, e igualmente indicando en la comunicación que, una vez inmovilizado el vehículo se dé información inmediata al acreedor garantizado FINESA S.A. correo electrónico notificacionesjudiciales@finesa.com.com

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. EDGAR SALGADO ROMERO identificada con la C.C. No. 8.370.803 y T.P. N° 117.117 del C. Sup. de la J., para actuar como apoderada judicial del demandante conforme al poder a ella conferido. (art. 74 C.G.P.)

CUARTO: Para dar trámite a la petición especial que hace el profesional del derecho en su escrito de demanda, téngase en cuenta lo dispuesto en el Decreto 196/71 en su Art. 27, el cual textualmente dice: Los dependientes de abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes o cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida, hayan sido acreditados como dependientes deben aportar por escrito y bajo la responsabilidad del respectivo abogado.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA VIVIANA CHAVERRA CAÑAVERAL
Juez

4

Firmado Por:
Claudia Viviana Chaverra Cañaveral
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4aa5ea633fe147ad68e6de3a86d54dcbb97ecdce4d1dca6f24410184abc8b04**
Documento generado en 06/03/2024 10:22:18 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>